

INFORME DE AUDITORÍA M-19-12

1 de noviembre de 2018

Municipio de Canóvanas

(Unidad 4015 - Auditoría 14121)

Período auditado: 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017

CONTENIDO

| | Página |
|--|---------------|
| OBJETIVO DE AUDITORÍA | 2 |
| CONTENIDO DEL INFORME..... | 2 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA..... | 2 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA | 3 |
| COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA..... | 4 |
| CONTROL INTERNO..... | 5 |
| OPINIÓN Y HALLAZGOS..... | 5 |
| 1 - Contratación de una corporación regular para ofrecer servicios de ingeniería y agrimensura, contrario al ordenamiento jurídico vigente..... | 6 |
| 2 - Fondos invertidos en un proyecto recreativo que no había tenido utilidad..... | 9 |
| RECOMENDACIONES..... | 12 |
| APROBACIÓN | 14 |
| ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO..... | 15 |
| ANEJO 2 - FOTOS DEL MINI ESTADIO DE BÉISBOL [Hallazgo 2]..... | 16 |
| ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 18 |
| ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... | 19 |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

1 de noviembre de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de las operaciones fiscales del Municipio de Canóvanas. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Canóvanas, relacionadas con la construcción de obras y mejoras permanentes, y los servicios profesionales y consultivos relacionados con estas, se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior. En el **ANEJO 1** presentamos información del primer informe emitido sobre el manejo y control del presupuesto operacional, la adquisición de bienes y servicios, la construcción de obras y mejoras permanentes, los desembolsos, el personal, la contabilidad y las demandas del Municipio. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y

apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y de otra información pertinente.

En relación con el objetivo de auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008¹.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes

¹ El 19 de diciembre de 2016 la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), aprobó el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, que comenzó a regir el 17 de enero de 2017. Este derogó al *Reglamento para la Administración Municipal*. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la OCAM a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 3 y 4** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas Municipal, Desperdicios Sólidos, Oficina de Comunicaciones, Recreación y Deportes, Policía Municipal, y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El presupuesto del Municipio, en los años fiscales del 2012-13 al 2016-17, ascendió a \$24,807,254, \$24,340,203, \$21,845,024, \$21,375,745 y \$20,466,244, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, los cuales reflejaron déficits acumulados de \$883,776², \$2,186,235, \$4,170,755 y \$3,406,790, respectivamente. [Véase el **Comentario Especial 1-a.1) del Informe de Auditoría M-19-01 del 2 de julio de 2018**]

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el **Hallazgo 2** de este *Informe* fueron remitidas, por carta del 19 de abril de 2018, a la Hon. Lornna J. Soto Villanueva, alcaldesa. Además, por carta de la misma fecha, le remitimos las mismas, al Sr. José R. Soto Rivera, exalcalde. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 17 de mayo de 2018, estos remitieron sus comentarios, y se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió a la alcaldesa, para comentarios, por carta del 12 de septiembre de 2018. Para el mismo propósito, y por carta de la misma fecha, se remitió el borrador del **Hallazgo 2** al exalcalde.

² El superávit determinado en el origen de los \$25,947, fue ajustado por los contadores públicos autorizados al emitir los estados financieros del año fiscal 2013-14.

Mediante cartas del 5 y 2 de octubre de 2018 la alcaldesa y el exalcalde remitieron sus comentarios. Los mismos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Canóvanas es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación, como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGOS**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Contratación de una corporación regular para ofrecer servicios de ingeniería y agrimensura, contrario al ordenamiento jurídico vigente

Situación

- a. En la *Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico*, según enmendada, se establece, entre otras cosas, que una corporación puede prestar servicios de ingeniería si está constituida como una de servicios profesionales, de conformidad con la *Ley 164-2009, Ley General de Corporaciones de 2009*, según enmendada. También dispone que todos los accionistas deben ser ingenieros licenciados. Esta licencia es otorgada por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, luego de cumplir con los requisitos establecidos por ley.

La alcaldesa, como parte de sus deberes y facultades, contrata los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, y para la gestión de los asuntos y las actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta delega en la Oficina de Asuntos Legales (OAL) del Municipio la preparación y revisión de los contratos. También la verificación, junto con el personal de Secretaría Municipal, para que la parte proponente cumpla con las licencias y autorizaciones emitidas por los colegios o las entidades profesionales que le permitan realizar las funciones contratadas. Por otra parte, el personal de la OAL debe asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los servicios que se contratan.

Los ingenieros y agrimensores se rigen por los *Cánones de Ética del Ingeniero y Agrimensor*, aprobados por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR).

De abril de 2015 a marzo de 2016, el Municipio otorgó 3 contratos y 4 enmiendas por \$72,537 a una corporación regular (corporación), para obtener servicios de mensura, estudios de título de inmuebles, y preparación de planos de inscripción de lotes en la comunidad San Isidro, entre otros trámites relacionados.

Los contratos y las enmiendas fueron firmados por la alcaldesa (1 contrato), el vicealcalde (2 contratos y 2 enmiendas), y 1 ayudante especial (2 enmiendas). De septiembre de 2015 a mayo de 2016, el Municipio pagó a la corporación \$42,600 por dichos servicios. A junio de 2017, no había efectuado pagos por \$29,937 por los servicios relacionados con la segregación de solares (\$28,977) y por el importe no facturado para la mensura de lotes (\$960).

El examen relacionado con la contratación de dichos servicios reveló que la corporación no estaba constituida como una corporación de servicios profesionales. De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, dicha corporación no podía ofrecer los servicios contratados, ya que solo podían ofrecerlos mediante la figura jurídica de una corporación profesional.

La situación comentada se remitió a la secretaria de Justicia (RM-4015-14121-18-02), y a los presidentes de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (RM-4015-14121-18-03) y del CIAPR (RM-4015-14121-18-04), mediante cartas del 20 de abril de 2018, para las acciones correspondientes. A la fecha de este *Informe* esta situación estaba pendiente de investigación.

Criterios

La situación comentada es contraria al Artículo 23 de la *Ley Núm. 173*; a la *Ley 164-2009*; y a los artículos 3, 8 y 9A(13) del *Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio Autónomo de Canóvanas*, aprobado mediante la *Ordenanza 19* del 12 de febrero de 2015. También es contraria a la *Opinión del Secretario de Justicia 2012-01* del 18 de abril de 2012, donde el secretario concluyó que,

si una corporación que presta servicios de ingeniería no está constituida como una corporación profesional, en la que sus accionistas tienen que ser ingenieros licenciados dedicados al servicio profesional de la ingeniería, y en la que los oficiales, agentes o empleados licenciados brinden los servicios, sería una corporación regular y no podría prestar dichos servicios.

Efecto

La situación comentada propició que el Municipio pagara por servicios de ingeniería y agrimensura a una corporación que estaba impedida legalmente de prestar dichos servicios.

Causa

Atribuimos lo comentado a que los funcionarios municipales que firmaron los contratos, y el personal de la OAL y de Secretaría Municipal, no verificaron que fuera una corporación profesional que estuviera autorizada a prestar los servicios contratados, por lo que no protegieron los intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

Quien tiene la obligación de impedir que dicha corporación se incorpore como una regular es el Departamento de Estado de Puerto Rico y no el Municipio de Canóvanas. El Municipio de Canóvanas le dio validez a los certificados de existencia y registro emitidos por el [...] como Secretario de Estado donde hace constar que la Corporación [...] registro número [...], está organizada de acuerdo a la Ley General de Corporaciones según enmendada. [*sic*]

El Municipio de Canóvanas ha implementado a través de la Oficina de Asuntos Legales un proceso para la otorgación de contratos, además mediante la Ordenanza número 24 serie 2014-2015 se adoptó un Reglamento para el trámite y formalización de contratos del Municipio Autónomo de Canóvanas con el fin de regular la contratación municipal y establecer un procedimiento claro, específico y riguroso con el ordenamiento jurídico vigente. Sobre este reglamento se adiestró a los Directores de las distintas Dependencias y al personal encargado de trabajar con contratos en las Oficinas de Secretaría Municipal, Recursos Externos, Comunicaciones, Finanzas y

Asuntos Legales. También se adiestró sobre la Contratación de Gobierno al personal encargado de trabajar contratos en las áreas de Centro de Cuidado Diurno, OSIC, Obras Públicas, Recreación y Deportes y Planificación. [sic]

Consideramos las alegaciones de la alcaldesa, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. En el *Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio Autónomo de Canóvanas* se establece que los contratistas deben entregar al Municipio evidencia de que están autorizados para realizar negocios, según establecido en las leyes y los reglamentos que correspondan a la naturaleza de los servicios que se contratarán. En el mismo, también se establece la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de evaluar la legalidad de los contratos que se formalicen. Por esto, el Municipio es el responsable de evaluar si el contratista está legalmente autorizado para contratar por estos servicios.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 5.

Hallazgo 2 - Fondos invertidos en un proyecto recreativo que no había tenido utilidad

Situación

- a. Los municipios ejercen los poderes Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad; en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y la seguridad de las personas; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. Además, en actividades que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades. Para esto, los municipios deben planificar los proyectos y las actividades que van a realizar para determinar la viabilidad de estos, antes de invertir recursos en el desarrollo de los mismos.

En diciembre de 2011, el Municipio celebró una subasta para la construcción de un mini estadio en el barrio Lomas de Canóvanas³. [Véase el **Hallazgo 4-a.2)** del *Informe de Auditoría M-19-01*] El 31 de mayo de 2012 el Municipio adjudicó la subasta a

³ El aviso era para tres proyectos, y estos fueron adjudicados al mismo contratista.

un contratista por \$1,064,492. El 12 de septiembre se formalizó el contrato y se autorizó la orden de comienzo de los trabajos. Se estableció que estos debían culminar el 17 de marzo de 2013 (180 días). De diciembre de 2012 a julio de 2014, se aprobaron 18 enmiendas a este, las cuales aumentaron el costo del proyecto por \$17,060, y lo disminuyeron en \$60,080, para un costo final de \$1,021,472. Además, extendieron la fecha de terminación del proyecto hasta el 31 de agosto de 2014. A febrero de 2017, el Municipio le había pagado \$504,390 al contratista.

A agosto de 2014, el contratista no había terminado el mencionado proyecto. El mismo se encontraba en un 74% de terminación. En febrero de 2017, el Municipio formalizó un acuerdo transaccional con el contratista para dar por terminada la obra. El Municipio determinó que resultaba más beneficioso, para la comunidad y los residentes del sector, cambiar la naturaleza del proyecto y desarrollar unas instalaciones de recreación pasiva. Además, ambas partes renunciaron a cualquier reclamación directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto, ya que resultaba en un ahorro significativo de fondos públicos. En este acuerdo se estipuló que el Municipio le pagaría \$249,623 al contratista.

El Municipio se comprometió a pagar al contratista \$754,013. De estos, había pagado \$504,390 y tenía un balance pendiente de pago por \$249,623 según el acuerdo estipulado.

Nuestros auditores visitaron en dos ocasiones el lugar del proyecto. En la segunda visita nos percatamos que el mismo estaba cerrado y en estado de abandono. Tampoco se habían realizado cambios o mejoras que hubieran promovido el uso, según propuesto. **[Véase el Anejo 2]**

Criterios

La situación comentada es contraria a los artículos 2.001(o), 3.009(s), 6.005(c) y 8.005 de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el Municipio asumiera gastos por \$768,933 en un proyecto que no había tenido utilidad ni se había beneficiado el interés público.

Causas

La situación comentada se atribuye, en parte, a que la alcaldesa no planificó ni tomó en cuenta la viabilidad ni los costos asociados al cambio del concepto del proyecto. Tampoco ejecutó un plan para utilizar dichas instalaciones.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa y el exalcalde indicaron lo siguiente:

Objetamos el señalamiento de que por el cambio en la naturaleza del proyecto, este acuerdo conllevó que el Municipio asumiera gastos por \$754,013.00. [sic]

El Municipio de Canóvanas a través del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) procesó un préstamo por la cantidad de \$6,070,000.00 del cual se destinó unos fondos para el Proyecto Mini estadio del Bo. Lomas. A raíz de los trabajos realizados (74% del proyecto), el Municipio desembolsó la cantidad de \$504,390.00 y se formalizó un acuerdo transaccional de \$249,623.46 con el contratista para pagar los trabajos realizados hasta el momento. [sic]

La diferencia entre los fondos destinados para el proyecto, los pagos realizados y el compromiso de pago estarían siendo utilizados para finalizar el proyecto con un nuevo enfoque. Esto último a solicitud de la comunidad. [sic]

No obstante, para el año 2016 surge la Ley de Moratoria que congeló los fondos en poder del Banco Gubernamental de Fomento. Así las cosas, los fondos que quedaban en el BGF identificados para la finalización del proyecto que ascendían a \$327,583.38 fueron retenidos por éste, lo que ha imposibilitado al Municipio finalizar este proyecto. No fue sino hasta el 20 de junio de 2017 que nos notifican oficialmente que no tendremos acceso a los sobrantes para finalizar la obra. [sic]

Objetamos el señalamiento de que el Municipio Autónomo de Canóvanas no hizo un análisis o diseño de lo que consiste el Proyecto de Recreación Pasiva, de cómo se integrarán al nuevo proyecto las instalaciones construidas del Mini Estadio u del ahorro en fondos públicos obtenidos en el mismo. [sic]

Adjunto un conceptual de lo que se pretende construir en el Bo. Lomas. El mismo continúa dirigido a auspiciar la recreación pasiva tanto para adultos como para niños, pista de trotar, y un área que permita la celebración de eventos socio-culturales de la comunidad. [sic]

La alcaldesa también indicó lo siguiente:

Por otra parte, es importante mencionar que todo lo construido en este proyecto se integra totalmente al nuevo enfoque que se le dará al proyecto según se muestra en el esquemático. [sic]

Consideramos las alegaciones de la alcaldesa y del exalcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Reconocemos las acciones que ha tomado el Municipio para corregir lo comentado, sin embargo, el proyecto debió terminarse en agosto de 2014 y no fue hasta febrero de 2017 que el Municipio acordó cambiar el enfoque del proyecto al de un parque pasivo. A octubre de 2018, el proyecto no había podido ser utilizado por la ciudadanía, por lo que los fondos invertidos no han tenido utilidad.

Evaluaremos si el Municipio logró tomar medidas para que los fondos invertidos tengan utilidad para la ciudadanía cuando se remita el *Plan de Acción Correctiva* a nuestra Oficina y en nuestras futuras auditorías.

Véanse las recomendaciones 4 y 6.

RECOMENDACIONES

A la secretaria de Justicia

1. Considerar la situación que se comenta en el **Hallazgo 1**, para que tome las medidas que estime pertinentes, según referido mediante carta del 20 de abril de 2018.

Al presidente de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

2. Considerar la situación que se comenta en el **Hallazgo 1**, para que tome las medidas que estime pertinentes, según referido mediante carta del 20 de abril de 2018.

Al presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

3. Considerar la situación que se comenta en el **Hallazgo 1**, para que tome las medidas que estime pertinentes, según referido mediante carta del 20 de abril de 2018.

Al director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

4. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos 1 y 2]**

A la alcaldesa

5. Asegurarse de que:
 - a. El personal de la OAL se asegure de que los contratos cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables, incluidas las calificaciones de los contratistas. **[Hallazgo 1]**
 - b. El personal de Secretaría Municipal, que interviene con los contratos, sea adiestrado en cuanto a la documentación que se le requiere solicitar por *Ley* a los contratistas que prestan estos servicios, y en la que se le acredite su elegibilidad. **[Hallazgo 1]**
6. Establecer un plan y diseño para integrar el uso de las instalaciones construidas del mini estadio como parte del proyecto propuesto. Además, que se brinde un plan de mantenimiento para evitar su deterioro, de manera que los recursos invertidos resulten en beneficio del interés público. **[Hallazgo 2]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Canóvanas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1**MUNICIPIO DE CANÓVANAS****INFORME PUBLICADO**

| INFORME | FECHA | CONTENIDO DEL INFORME |
|----------------|--------------|---|
| M-19-01 | 2 jul. 18 | Resultado de las operaciones relacionadas con el manejo y control del presupuesto operacional, la adquisición de bienes y servicios, la construcción de obras y mejoras permanentes, los desembolsos, el personal, la contabilidad y las demandas |

ANEJO 2

**MUNICIPIO DE CANÓVANAS
FOTOS DEL MINI ESTADIO DE BÉISBOL [Hallazgo 2]**

Al 10 de febrero de 2017



Al 24 de mayo de 2018



ANEJO 3

MUNICIPIO DE CANÓVANAS
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁴**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Lornna J. Soto Villanueva | Alcaldesa | 1 jul. 14 | 30 jun. 17 |
| Sr. José R. Soto Rivera | Alcalde | 1 jul. 13 | 30 jun. 14 |
| Sr. José M. Rodríguez Estrada | Vicealcalde | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sra. Eyla Cardona Guadalupe | Secretaria Municipal | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sra. Lilliam Rodríguez García | Directora de Finanzas | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sra. Marggie Ocasio Pastor | Directora de Recursos Humanos | 3 mar. 15 | 30 jun. 17 |
| Sra. Arleen Barreto Orta | ” | 1 jul. 13 | 2 mar. 15 |
| Lcdo. Arnaldo J. Ortiz Miranda | Auditor Interno | 4 ago. 14 | 30 jun. 17 |
| Sra. Ruth Y. Estrada Carrillo | Auditora Interna | 1 jul. 13 | 31 jul. 14 |
| Sr. Pedro Calderón Lanzar | Director de Obras Públicas | 1 dic. 14 | 30 jun. 17 |
| Sr. Carlos A. Pérez Vega | ” | 12 dic. 13 | 30 nov. 14 |
| Sr. Pedro Calderón Lanzar | ” | 1 jul. 13 | 11 dic. 13 |
| Sr. Emanuel Dávila Reyes | Director de Recreación y Deportes | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sr. Ricardo Franco Colón | Director de Comunicaciones | 1 jul. 14 | 30 jun. 17 |
| Sra. Rosalind Correa Figueroa | Directora de Comunicaciones | 1 jul. 13 | 30 jun. 14 |
| Sr. Rolando De Jesús Rivera | Director de Sistemas de Información | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sr. Bienvenido Nieves Matos | Director de Compras | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |

⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 4

MUNICIPIO DE CANÓVANAS
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁵**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|----------------------------|----------------|-----------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Onel Febo Rivera | Presidente | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |
| Sra. Joana Guzmán Sanjurjo | Secretaria | 1 jul. 13 | 30 jun. 17 |

⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069